

San Carlos de Bariloche, 23 de febrero de 2026.-

VISTOS: Los autos "**LOPEZ GUERRA MÉNDEZ, ISABEL ADELA S/ SUCESION AB INTESTATO BA-20193-C-0000**".

Y CONSIDERANDO:

1º) 1º) Que de acuerdo con el estado de autos corresponde regular honorarios por los trabajos realizados por el Dr. Miguel Emiliano Colombres correspondientes a la primer etapa del sucesorio.

2º) Que la base asciende a la suma de \$162.193.492,62, (\$162.178.492,62 conf. VF inmueble NC 19 S. 11 manzana 68A parcela 5. + \$15.000 ajuar) de acuerdo con el valor correspondiente al patrimonio efectivamente transmitido en la sucesión (Conforme informe de dominio y valuación fiscal obrantes en movimiento E0013) (artículo 25 de la ley G 2212).

3º) Que de acuerdo con la naturaleza y complejidad del asunto, el resultado obtenido, el mérito de la labor profesional, su calidad, eficacia y extensión material y temporal (artículo 6, ley citada), se justifica aplicar un 12 % sobre la base (artículo 8, ley citada).

4º) Que los honorarios en cuestión son comunes y están a cargo de la sucesión (artículo 25, ley citada).

5º) Que por la primer etapa deben regularse los honorarios en un tercio del total (artículo 44, ley citada).

6º) Que todos los honorarios en cuestión deben depositarse en la cuenta de Caja Forense en el plazo de diez días corridos (artículos 18 y 19 de la ley 869, texto consolidado).

En consecuencia, **RESUELVO:** **I)** Regular los honorarios del Dr. Miguel Emiliano Colombres por su labor desarrollada en la primera etapa del proceso en la suma de \$6.487.739,70 a cargo de todos los herederos; todos los cuales deberán depositarse en diez días corridos en la cuenta de Caja Forense. **II)** Notificar lo resuelto en los términos del art. 120 del CPCC.

Santiago Morán

Juez